

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, sin derecho a indemnización alguna, cuando la Administración lo ordene por causa de interés general.

7.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

8.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga autorización al Ayuntamiento de Sóller para construir una pasarela sobre el Torrente Mayor, en término municipal de Sóller, Mallorca (Balears).*

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Sóller para construir una pasarela sobre el Torrente Mayor, en término municipal de Sóller, Mallorca (Balears), en sustitución de la que fué autorizada en 26 de abril de 1956.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Parietti Coll en julio de 1955, por un presupuesto de ejecución material de 140.944,70 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedará a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las pruebas oficiales de resistencia y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª Se concede autorización para ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo rela-

tivas a la industria nacional contrato, accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

10. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de aguas de Benabarre (Huesca)».*

Hasta las trece horas del día 15 de julio de 1961 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 164.576,72 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 3.291,55 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 21 de julio de 1961, a las once horas. No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... según documento de identidad número ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

#### Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio bajo sobre cerrado, en el que se consignará qué son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1. Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo designado por las disposiciones vigentes, acompañando la pó-

liza de adquisición correspondiente o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2. Subsidios y Seguros sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3. Contribución industria o de utilidades: Idem íd.

4. Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5. Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concorra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5. Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952, y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de mayo).

6. Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

8. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª Reintegro: La proposición se reintegrará con seis pesetas. Todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley de Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo.

6.ª Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª Subasta: Se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952.

8.ª Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 1 de junio de 1961.—El Director general, F. Briones, 2.392.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la «Sociedad Anónima Portland Iberia», para la ampliación del Salto de Valdajos, en el río Tajo, en término municipal de Villarrubia de Santiago, con destino a producción de energía eléctrica (Toledo).**

Este Ministerio ha resuelto acceder a la ampliación de que se trata con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a «Portland Ibérica, S. A.», la ampliación en 27 metros cúbicos por segundo del caudal de 25 metros por segundo objeto de la concesión otorgada a don Eugenio Grasset Echevarría por resolución gubernativa de 19 de junio de 1902 para aprovechar aguas del río Tajo hasta el indicado caudal, en término municipal de Villarrubia de Santiago (Toledo) con destino a la producción de energía eléctrica, autorizándose asimismo la elevación de un metro en el nivel normal del embalse creado por la actual presa y la instalación en la central eléctrica de Valdajos de un cuarto grupo generador de 1.860 KVA, de potencia nominal.

2.ª Las obras correspondientes a la utilización del nuevo caudal que se autoriza se ajustarán al proyecto suscrito en Madrid, noviembre de 1958, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Julián Diamante Cabrera, La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones en dicho proyecto que tiendan a su perfeccionamiento sin alterar las características fundamentales del mismo.

Se desglosarán de este proyecto las obras relativas al dispositivo limitador del caudal derivado por la Acequia del Tajo, que no se construirán por la Sociedad concesionaria.

Del proyecto presentado resulta un presupuesto de ejecución material de 2.532.132,39 pesetas y una potencia de nueva instalación de 2.090 CV. en eje de turbina.

3.ª En el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», la Sociedad concesionaria presentará en la Comisaría de Aguas del Tajo un proyecto complementario que deberá contener un detallado plano taquimétrico de los terrenos situados a ambos lados del embalse por debajo de la cota 524 y que la alcancen, con curvas de nivel cuya equidistancia sea de 50 centímetros. Sobre este plano se proyectará la planta de un muro que comience siendo estribo derecho de la presa y se prolonge hacia aguas arriba, encauzando el río y defendiendo su margen derecha entre la presa y la toma de aguas de la Acequia del Tajo, siguiendo después de está hasta empotrarse en el terreno a una cota mínima de 524 metros, que será la de su coronación en toda la longitud de dicho muro. Se acompañarán asimismo el perfil longitudinal y los transversales con los cálculos de estabilidad correspondientes de este muro y los de la curva de remanso, así como el parecerio con su relación de propietarios de los mencionados terrenos que se encuentren hasta la citada cota 524.

Tanto el plano taquimétrico como los del muro, se confeccionarán de completo acuerdo con el Servicio de la Acequia del Tajo, dependiente de la Confederación de esta Cuenca.

4.ª Las obras correspondientes a los proyectos a que se refieren las anteriores condiciones deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», no pudiendo en ningún caso sobrelevarse al actual nivel del embalse hasta tanto se hallen totalmente concluidas las obras de defensa de la Acequia del Tajo.

5.ª La Administración se reserva el derecho a fijar el régimen de explotación de todos los embalses o sistemas de regulación existentes o aprobados, superiores e inferiores a este aprovechamiento, de toda la cuenca del Tajo, ya por acomodación al Plan de Pantanos y Canales de 1902, ya al también vigente Plan Nacional de Obras Públicas; entendiéndose que la utilización del caudal complementario sobre el que versa esta autorización estará fundamentalmente subordinada a las necesidades de los riegos, sin que, por tanto, el concesionario tenga derecho a reclamación alguna por falta de todo o parte de dicho caudal complementario y a partir de todos los planes estatales ya aprobados, incluyendo en éstos la ampliación del caudal derivado por la acequia del Tajo.

6.ª La concesión de este caudal complementario no implica, en caso alguno y para su disposición a la altura del aprovechamiento, derecho sobre la explotación del sistema hidráulico de Entrepeñas y Buendía, sujeto en todo caso a las bases de adjudicación del salto de pie de presa en que se concreta la Orden ministerial de 26 de marzo de 1945.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el período de explotación, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten.

8.ª La Sociedad concesionaria notificará por escrito a la Comisaría de Aguas del Tajo las fechas de comienzo y terminación de las obras, debiendo practicar dicho Organismo un reconocimiento final de las mismas, levantando acta en que consten detalladamente las características de las obras e instalaciones realizadas, así como el cumplimiento de las condiciones de esta autorización, no pudiendo iniciarse la explotación del aprovechamiento en su nueva forma hasta tanto haya sido aprobada la expresada acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

9.ª Conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de abril de 1958, el caudal de 27 metros cúbicos por segundo se concede con carácter eventual y a título precario, pudiendo extenderse como máximo el plazo de su concesión hasta el de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice parcial o totalmente la explotación. Una vez transcurrido dicho plazo, la explotación del aprovechamiento se llevará a cabo por el concesionario, quien abonará al Estado, en concepto de canon, la parte del beneficio en la explotación de la central eléctrica que corresponde a la potencia instantánea relativa a la ampliación del caudal, habida cuenta de los gastos de conservación y explotación de la misma, fijándose a este respecto en 0,8413 la relación entre la potencia instantánea de la concesión anterior y la que corresponde a la ampliación que se autoriza.

10. Sin perjuicio de la futura ampliación del caudal deri-